CONTRATO No. 4796 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA SOCIEDAD FAMKING S.A.S

Contrato No.	**4796 de 23 de septiembre de 2026**
Contratista	**FAMKINS S.A.S** Nit 901.295.052-7 Representante Legal **Yeimy Paola Hernández Rojas** Cedula No. 1.051.211.583
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DEPORTIVO Y POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL MEDIANTE EL GRAN FONDO NAIRO QUINTANA CARTAGENA FEST 2026 - BOLÍVAR**.
Valor	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($499.986.974,00) MONEDA LEGAL. Este valor incluye el IVA y demás impuestos aplicables
Plazo	Diez (10) días

Entre los suscritos, ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.083, en su calidad de **secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar**, facultada para suscribir el presente contrato de acuerdo con las atribuciones conferidas mediante el **Decreto Departamental No. 040 del 17 de enero de 2024**, en adelante **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra parte: **YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS, ,** identificada con cedula No. 1.051.211.583 en su calidad de representante legal de **FAMKING S.A.S.,** identificada con **Nit 901.295.052-7,** en adelante **EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios,** el cual se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1883, Ley 1150 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen, aclaren o complementen y principalmente por las cláusulas que se indican a continuación, previa exposición de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2º de la constitución de política de Colombia, establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el Artículo 52: Modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, determina que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son derechos fundamentales para la formación integral de las personas y la preservación de la salud. La carta magna dicta expresamente que "El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

Que los Artículos 287 y 298: Establecen la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que, el Departamento de Bolívar posee uno de los patrimonios históricos, culturales y naturales más importantes de Colombia. Sin embargo, gran parte de su potencial turístico permanece concentrado en Cartagena, dejando una enorme oportunidad para visibilizar el resto del territorio y convertir sus municipios en nuevos destinos de turismo deportivo, cultural y experiencial.

Que, el Gran Fondo Nairo Quintana Fest es considerado uno de los festivales deportivos más importantes de Colombia y Latinoamérica. Durante siete ediciones ha reunido miles de deportistas, familias y aficionados provenientes de diferentes países, consolidándose como una plataforma de promoción turística, económica y deportiva La edición Cartagena – Bolívar Fest 2026 será la más importante de la historia del evento por ser la despedida oficial de Nairo Quintana como ciclista profesional.

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se dispuso "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se tiene preceptuado el programa Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en el pilar Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida se determinó el componente: Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física.

Que, la Gobernación de Bolívar, en su compromiso por impulsar la competitividad y la diversificación económica, ha identificado al turismo deportivo como un motor de desarrollo de alto impacto para la región. El evento "Gran Fondo Nairo Quintana Cartagena Fest 2026 - Bolívar" constituye una oportunidad estratégica para materializar las metas del Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar "Bolívar me Enamora 2024-2027", línea estratégica Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos, en el cual se estableció el programa Fomento del deporte social y comunitario, la recreación y la participación ciudadana,

Que en razón a lo anterior para la presente vigencia se estructuró el proyecto "Fortalecimiento DEL TURISMO DEPORTIVO Y POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL MEDIANTE EL GRAN FONDO NAIRO QUINTANA CARTAGENA FEST 2026 - Bolívar" Bpin 202600000019389 que tiene como objetivo Fortalecer el posicionamiento del Departamento de Bolívar y sus municipios como destinos de turismo deportivo y de experiencias mediante la realización del Gran Fondo Nairo Quintana Cartagena Fest 2026.

Que la alternativa consiste en la realización del Gran Fondo Nairo Quintana Cartagena Fest 2026 como estrategia de fortalecimiento del turismo deportivo en el departamento de Bolívar, mediante la articulación institucional y logística necesaria para garantizar el desarrollo integral del evento. La intervención contempla la organización y operación de actividades deportivas, logística, promoción, seguridad, atención a participantes y visitantes, y acciones de divulgación, con una proyección de 12.000 deportistas y 10.000 visitantes. Su implementación permitirá aprovechar la capacidad turística y deportiva de Cartagena y del departamento, incrementar el flujo de visitantes, dinamizar la actividad económica asociada al turismo y fortalecer el posicionamiento de Bolívar como destino para eventos deportivos de alcance nacional e internacional.

Que, el proyecto de inversión que se desarrolla con estos fines, responde a utilizar un evento deportivo de talla internacional como plataforma para: Promocionar integralmente el Departamento de Bolívar; Incrementar el flujo de visitantes; Dinamizar la economía regional; Impulsar el turismo deportivo; Generar oportunidades para empresarios locales; Promover los municipios del departamento como nuevos destinos turísticos; Posicionar a Bolívar como referente latinoamericano en organización de grandes eventos.

Que el Gran Fondo abarca el recorrido deportivo y la estrategia de comunicaciones que permitirán mostrar la riqueza del departamento más allá de Cartagena, integrando municipios y corredores turísticos para que sean reconocidos como destinos de naturaleza, cultura, patrimonio, gastronomía y turismo rural, por lo que estarán en los siguientes municipios del Departamento de Bolívar: Turbaco, Arjona,

Santa Rosa, Villanueva, San Estanislao, Soplaviento y la ciudad de Cartagena.

Que esta Inversión se traduce en beneficios tangibles para el Departamento: posicionamiento de la marca Bolívar, promoción internacional del territorio, fortalecimiento del turismo deportivo, dinamización económica, visibilidad institucional en toda la estrategia de comunicaciones, presencia de la imagen de la Gobernación en el evento y sus plataformas y generación de contenido audiovisual promocional del departamento para uso institucional.

Que el presupuesto para la ejecución del contrato, se determinó en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($499.986.974,00) MONEDA LEGAL, amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 995 del 22 de septiembre de 2026 por un valor de $499.986.974,00.

Que se encuentra plenamente acreditado mediante certificación de 22 de septiembre de 202 y soportes legales de propiedad intelectual y registro de marca que la sociedad FAMKING S.A.S., identificada con Nit 901.295.052-7, es la única titular exclusiva de los derechos de uso de imagen, voz y marca del ciclista profesional de élite mundial Nairo Alexander Quintana Rojas. Así mismo, ostenta los derechos de explotación comercial y organizativa asociados al evento "GRAN FONDO NAIRO QUINTANA FESTI 2026", incluyendo el uso de su nombre, voz, fotografía, imagen y marca.

En este sentido, la contratación que se proyecta se fundamenta en que la sociedad FAMKING S.A.S. con NIT. No. 901.295.052-7 posee los derechos de uso de imagen, voz y marca para todos los fines contractuales del ciclista profesional NAIRO ALEXANDER QUINTANA ROJAS quien como titular, cuenta con la certificación oficial de registro de marca emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, certificado de signo distintivo No. 775650, marca: "GRAN FONDO NAIRO". Esta exclusividad ha sido confirmada por documentación emitida por la empresa y respaldada por certificados de marca expedido por la superintendencia de industria y comercio.

Que el presente contrato se suscribe directamente fundamentado en la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con lo establecido en el literal g) Numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.3 Decreto 1082 de 2015.

Que en este orden, FAMKING S.A.S se encargará de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DEPORTIVO Y POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL MEDIANTE EL GRAN FONDO NAIRO QUINTANA CARTAGENA FEST 2026 - BOLÍVAR

Que mediante acto administrativo de justificación que hace parte integral del contrato se justificó la contratación directa para celebrar contrato entre el Departamento de Bolívar y FAMKING S.A.S de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en atención a que procede la contratación directa fundamentada en la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

Que en atención a lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS

CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DEPORTIVO Y POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL MEDIANTE EL GRAN FONDO NAIRO QUINTANA CARTAGENA FEST 2026 - BOLÍVAR.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO*:* En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá ejecutar y adoptar estrategias direccionadas a Fortalecer el posicionamiento del Departamento de Bolívar y sus municipios como destino de turismo deportivo y de experiencias mediante la realización del Gran Fondo Nairo Quintana Cartagena Fest 2026. Para tales efectos deberá: 1. Posicionar internacionalmente a Bolívar como destino líder en turismo deportivo. 2. Incrementar la visibilidad del Departamento de Bolívar como destino de turismo deportivo. 3. Promocionar los municipios vinculados al recorrido mediante acciones de comunicación y contenidos audiovisuales

Parágrafo primero: El objeto del contrato comprende la ejecución, por parte de EL CONTRATISTA, de las actividades y servicios conforme a las especificaciones técnicas y demás características definidas en los estudios previos, especialmente, en el Documento Técnico del Proyecto, el cual contiene los anexos como el presupuesto, incluyendo todos los aspectos relativos a cada componente del proyecto, bajo la responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO De acuerdo con la planeación del proceso, se determinó que el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($499.986.974,00) MONEDA LEGAL**, Este valor que incluye el IVA y demás impuestos aplicables. amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 995 del 22 de septiembre de 2026 por un valor de $499.986.974,00, rubro 2.3.2.02.02.008-0739 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -Fortalecimiento DEL TURISMO DEPORTIVO Y POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL MEDIANTE EL GRAN FONDO NAIROQUINTANA CARTAGENA .

Parágrafo: El valor estipulado cubre los costos del objeto contractual, conforme a la propuesta del Contratista, el análisis efectuado en el marco de la formulación del proyecto. En ningún caso estos valores podrán modificar el valor del contrato, el cual corresponde al precio ofrecido por **EL CONTRATISTA** en su propuesta.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO Pagará a EL **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de la siguiente manera:

Un PRIMER PAGO equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de contrato, esto es, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($249.993.487,00) moneda legal**, en calidad de **ANTICIPO** el cual se realizará una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se haya firmado el Acta de Inicio correspondiente.

Un SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante, esto es, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($249.993.487,00) moneda legal**, que se realizará una vez ejecutado el objeto contractual y con la entrega del informe final de ejecución de las actividades y eventos correspondientes, verificación y certificación de cumplimiento de la

supervisión, donde deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de las actividades del contrato junto con la entrega del informe final de ejecución. **El DEPARTAMENTO**, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión. Cada informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto y especificaciones.

EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de actividades.
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSALA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO . El plazo de ejecución para el desarrollo del objeto del presente contrato será de diez (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estos es: expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio por las partes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES

Obligaciones de las partes:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Mantener una comunicación fluida y permanente mediante reuniones de seguimiento entre el supervisor de **El DEPARTAMENTO** y el delegado designado por **EL CONTRATISTA**
3. Cubrir los gatos operacionales del contrato
4. Dar cumplimiento al contrato y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición del mismo todos los medios logísticos, para la realización de las actividades, contratando los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del contrato.

5. Garantizar el correcto manejo de los recursos
6. Presentar informes de ejecución de las actividades objeto del contrato, cuando le sea solicitados.
7. Actuar suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad.
8. Publicitar el objeto del contrato utilizando los medios tecnológicos como página web y demás necesarios para que se difunda el mismo.
9. Soportar los informes escritos con registro fotográfico o video gráfico de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen.
10. Resolver de común acuerdo y de manera ágil cualquier discrepancia técnica o administrativa que surja durante la ejecución o interpretación del contrato, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo previstos en la ley.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente ala entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
12. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
15. Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento a la Entidad Estatal. 16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia.

Parágrafo Primero: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA: Son obligaciones específicas para el desarrollo del objeto contractual:

1) Ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones pactadas desarrollando de manera oportuna y con la calidad requerida los servicios ofrecidos y acorde con las condiciones técnicas indicadas en los presentes estudios previos y su propuesta, así como las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto contractual y su alcance.
1. Diseñar, coordinar y ejecutar la estructura técnica, operativa y logística de las diferentes modalidades del evento deportivo Gran Fondo Nairo Quintana.
2. Diseñar y presentar el cronograma para la realización del proyecto.
3. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el proyecto, incluido el trámite y gestión de permisos, autorizaciones y licencias que hubiere lugar para la realización del mismo.

4. Garantizar el equipamiento técnico para la ejecución del proyecto.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados a la producción, transporte, instalación y desmontaje de vallas y elementos de publicidad.
6. Implementar un Plan de Contingencia y Gestión del Riesgo integral, que incluya servicios de ambulancias medicalizadas, personal de primeros auxilios, puntos de control, hidratación, pólizas de seguro de accidentes para los participantes inscritos y articulación con los organismos de socorro locales.
7. Garantizar la presencia física, participación y acompañamiento activo del ciclista **Nairo Alexander Quintana Rojas** en las fechas programadas, en su calidad de figura central del evento.
8. Incluir de manera destacada e indeleble la imagen institucional de la Gobernación de Bolívar en todas las piezas publicitarias, ruedas de prensa, material de marketing digital, redes oficiales del evento, uniformes/jerseys oficiales, arcos de salida y meta, y en los stands de la feria comercial, lo cual debe ser cordinado con la supervisión.
9. Presentar al supervisor del contrato un informe técnico, financiero y metodológico final, acompañado de los soportes que acrediten la correcta ejecución de los recursos aportados por la Gobernación de Bolívar, de acuerdo con el presupuesto aprobado acompañado de las memorias del evento (registro fotográfico, audiovisual, listado de inscritos e impactos mediáticos) y los soportes de gasto (facturas, cuentas de cobro y pagos) que acrediten la correcta inversión de los fondos públicos
10. Disponer de espacios y dinámicas dentro del evento para la promoción de los atractivos turísticos, gastronómicos, artesanales y culturales de los municipios del departamento de Bolívar y la ciudad de Cartagena.
11. Acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de conformidad con la normativa legal vigente.
12. Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
13. Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley colombiana.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la supervisión.
17. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el cotrato.
18. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
19. Durante la ejecución del contrato, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
20. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor.
21. Informar por escrito al Departamento, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el

extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales o integrantes.
22. Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación de la organización.

Obligaciones del DEPARTAMENTO: La Gobernación de Bolívar, para facilitar el éxito del evento y en contraprestación del retorno institucional, se obliga a:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Brindar acompañamiento institucional para articular las mesas de trabajo técnicas del evento.
3. Pagar el valor a favor del contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y con sujeción a las disponibilidades presupuestales (PAC) y los términos de la forma de pago pactados.
4. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y su cumplimiento.
5. Facilitar la mediación o coordinación con las autoridades de policía, fuerzas militares y alcaldías municipales del departamento para agilizar los trámites institucionales necesarios para el desarrollo del evento.
6. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
7. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista para la buena ejecución de lo pactado.
9. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA: El DEPARTAMENTO para garantizar la inversión que se hace en virtud del presente contrato requiere que **EL CONTRATISTA** constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Cumplimiento del contrato:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **diez por ciento (10%**) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Amparo que cubre a la entidad estatal del mal uso del pago del anticipo, en cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Salarios y prestaciones sociales:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del contrato, deberá ser equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extra contractual:** Por daños a terceros equivalente a **200 SMMLV** y su vigencia será desde la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por **LA GOBERNACION DE BOLÍVAR.** En caso de prórroga del plazo de ejecución del contrato o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia

de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Departamento.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y **EL CONTRATISTA**, por tanto, los salarios, honorarios a favor del personal que utilice cada parte para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con ocasión a la ejecución del contrato, será de exclusiva responsabilidad de la parte que lo vincule.

CLAUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: Las Partes actúan de forma totalmente independiente. Nada de lo contenido en el presente contrato directo de derechos de autor podrá interpretarse como la creación de una sociedad, asociación, relación laboral o régimen de solidaridad jurídica entre ellas. Cada Parte asumirá de manera exclusiva sus obligaciones legales, fiscales y contractuales frente a terceros, obligándose a mantener indemne a la otra parte ante cualquier reclamación.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN. Este contrato es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del **DEPARTAMENTO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente contrato. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas, o proveedores, serán asumidos por éste.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA· SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria Privada o quien esta delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 2. Servir de interlocutor entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del contrato en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del contratoo. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del contrato. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados por las autoridades correspondientes, para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del contrato. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Contrato y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato. 13. Adelantar el proceso de

liquidación bilateral del contrato, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del contrato. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: por medio de esta cláusula **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMA QUINTA· MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN. EI presente Contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado**.**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral y definen las actividades, alcance y obligaciones del mismo. Estos incluyen: 1. El proyecto de inversión, junto con sus especificaciones, presupuesto y documento técnico. 2. La oferta y documentos presentados por EL CONTRATISTA.3.Certificado de disponibilidad presupuestal, Los estudios previos, acto administrtivo de justificación y cualquier otro documento que se produzca durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del presente contrato es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el Distrito de Cartagena de Indias

FIRMADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,

Proyectó: DAC